O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA
ADJUDICACIÓN DIRECTA "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN"
INSTRUMENTO NUMERO 137/2023
ZAPOPAN, JALISCO
12 DE JUNIO DEL 2023.



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 500 DE LA CALLE RAMÓN CORONA, CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE C. JUAN FRANCISCO DE LA TORRE TAVIZON, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "GRUPO EMEQUR S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

ÚNICO. - El presente contrato se originó con motivo de la "XIII SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTA INSTITUCIÓN DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN.", lo anterior, a consecuencia de dos procesos de licitación que se declararon desiertos diversos renglones, dentro de la licitación LPCC-007, en fechas 09 y 31 de marzo del 2023 del cual mediante oficio J.AD. 273/06/2023 emitido por la Jefatura de Adquisiciones en conjunto de la Dirección de Administración y Finanzas, ambas del Organismo, mediante el cual solicitan la elaboración del presente contrato a favor del "PROVEEDOR", esto en cuanto a los bienes que se especifican en la cláusula Cuarta del presente instrumento. Lo anterior de conformidad con los artículos 4 fracción IV, 98 fracción I y 106 del Reglamento De Compras, Enajenaciones Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ORGANISMO" a través de sus representantes:

a) Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Compete al Organismo Público Descentralizado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a

la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

c) Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

d) El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO" y representante legal del mismo; facultándolo a suscribir los Contratos de adquisición de material que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.

e) La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

Es un giro comercial, legalmente constituido, como consta en la escritura pública número 5,832 de fecha 04 de febrero 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No. 33, del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí. Lic. Leopoldo de la Garza Marraquín, con todos los tramites colmados ante el Sistema de Administración Tributaria.



- El C. JUAN FRANCISCO DE LA TORRE TAVIZON, acredita su carácter de Apoderado General de la moral compareciente mediante el testimonio número 52,889 de fecha 06 de noviembre 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín Notario Público número 33, del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí., del que se desprende que la persona compareciente es Apoderado General de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse a nombre de su representada por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.
- III. Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana y demás normatividad en la materia que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; y tener la experiencia en el ramo, así como poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".
- IV. Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todo tipo de notificaciones y para todos los efectos legales, el ubicado en el número 990, de Avenida Cordillera de los Alpes, Villas de la Paz, Villas del Pedregal código Postal 78218, del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyente es R.F.C. GEM040204HC6, y que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 0858.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocer mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrata al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto del presente contrato es la **Adquisición de material de curación para el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"**, del cual mediante oficio J. AD.273/06/2023, y tras ser aprobada en la "XIII Sesión Ordinaria Del Comité De Adquisiciones de esta Institución de fecha 19 de mayo de 2023", se emitió la resolución de **adjudicación directa** a favor del "**EL PROVEEDOR**".

Lo anterior de conformidad con el artículo 98 fracción I del Reglamento De Compras, Enajenaciones Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. -

- 1.- "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en las condiciones y características solicitadas por "EL ORGANISMO" mismas que se encuentran citadas dentro de la "XIII Sesión Ordinaria Del Comité De Adquisiciones de esta Institución de fecha 19 de mayo de 2023", por la que resultó adjudicado.
- 2.- "EL PROVEEDOR" se obligará a sustituir, durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL ORGANISMO" notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el procesor Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".



O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA
ADJUDICACIÓN DIRECTA "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN"
INSTRUMENTO NUMERO 137/2023
ZAPOPAN, JALISCO
12 DE JUNIO DEL 2023.



Salud

Zapopan

3.- EL "PROVEEDOR", dentro de sus obligaciones de manera enunciativa mas no limitativa, comprenden las siguientes:

- Los bienes entregados por el "PROVEEDOR" deberán estar apegados totalmente a lo dispuesto por las Normas de la materia y de calidad que sea aplicable durante la ejecución del contrato.
- El "PROVEEDOR" asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar los bienes materia del presente instrumento infrinja o viole la normatividad aplicable.
- c) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- d) El proveedor se obliga a proporcionar los bienes contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
- e) El Proveedor deberá estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Organismo al momento de realizar el contrato.
- f) El Proveedor deberá permitir el acceso a sus instalaciones y brindar las facilidades necesarias para que el Organismo y/o cualquier autoridad facultada para realizar inspecciones y revisiones, efectúen visitas en sus instalaciones y/o realicen verificaciones de la información, a fin de que se confirme el total y estricto cumplimiento de los requisitos de los materiales acordados en el contrato. La facultad revisora del Organismo incluye la realización de auditorías periódicas.
- g) El Proveedor se obligará a responder por los bienes contratados en este proceso, serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.
- El proveedor se obliga a proporcionar los bienes contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
- i) Cuando por causa debidamente justificada, el "PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la adjudicada debido al desabasto de producción por parte del fabricante y la marca propuesta no modifique las especificaciones y, este no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente podrá solicitar la aceptación de los bienes por escrito, a través de la Jefatura de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado "SSMZ".
- j) El "PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con la contratación de servicios, firmado por ambos, referente a los derechos y obligaciones que se desprendan de este.
- k) De los posibles defectos, daños, perjuicios y vicios ocultos que resulten en los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el contrato o en la normatividad aplicable, obligándose a tratar de resolver cualquier controversia por la vía de la concertación y en caso de no lograrlo se someterá a la autoridad que corresponda.
- La forma de empaque que utilice el "PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje. Los empaques deberán contener la siguiente información, (según sea aplicable):
- I. Denominación del producto.
- II. Descripción completa del bien.
- III. Presentación.
- Cantidad (Unidades que se contienen por empaque).
- V. Número de lote.
- VI. Fecha de fabricación.
- VII. Fecha de caducidad.
- VIII. Origen de los bienes.

Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas, grabadas o plantilla, colocadas en la cara frontal.

El "PROVEEDOR" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio.
El "PROVEEDOR" se obliga a mantener el material de curación a una CADUCIDAD no menor a un año a la fecha de la entrega del bien.

m) El Proveedor deberá establecer estrecha comunicación con la Jefatura de Adquisiciones y de Almacén de "EL ORGANISMO", a efecto de apegarse a sus políticas para la recepción. El "PROVEEDOR" asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar el material de curación fuera de la normatividad aplicable o viole lo contenido en las bases de la licitación, el contrato y sus anexos, así como vicios ocultos que pudiesen surgir.





Salud Zapopan

TERCERA. VIGENCIA. -

"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente a partir del día 19 diecinueve de mayo del 2023, feneciendo el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, día que a más tardar deberá de entregar los bienes citados en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato, lo anterior conforme a lo estipulado en la "XIII Sesión Ordinaria Del Comité De Adquisiciones de esta Institución de fecha 19 de mayo de 2023" referente a la adquisición de material de curación, y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darle aviso entre "LAS PARTES", en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. -

"LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la Adquisición del material de curación, será por la cantidad de \$86,288.80 (Ochenta y seis mil dos cientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.), monto antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cantidades que serán pagadas en parcialidades al "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales. Cantidad y conceptos que se relacionan a continuación en la siguiente tabla y con la orden de compra número OC230192:

Tabla 1.

CANTIDAD	U/A	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
2000	PZA	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 23X25	1.790	3,580.00
48.00	PZA	SUTURA POLIPROPILENO AZUL 5/0 FS	57.000	2,736.00
24.00	PZA	SUTURA SEDA 5/0 RB-1	66.000	1,584.00
20.00	PZA	VENDA SMARCH 10 CM	115.380	2,307.60
50.00	PZA	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA CARDIOVIT SP-1	106.670	5,333.50
35.00	PZA	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA 5 CM	26.670	933.45
45.00	PZA	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA 8 CM MOD-SE-3	73.330	3,299.85
10.00	PZA	CATETER UMBILICAL VENOSO # 5.5	429.490	4,294.90
144.00	PZA	SUTURA POLIPROPILENO AZUL 1/0 T-5 CORTANTE	75.000	10,800.00
600.00	PZA	TUBO PENROSE 1/4	23.080	13,848.00
1.00	PZA	CATETER PARA EMBOLECTOMIA # 6	830.000	830.00
2.00	PZA	CATETER PARA EMBOLECTOMIA # 5	830.000	1,660.00
2.00	PZA	CATETER PARA EMBOLECTOMIA # 4	830.000	1,660.00
10.00	PZA	CATETER VENOSO CENTRAL 3 LUMEN #5.5	888.000	8,880.00
40.00		PAPEL TERMICO PARA DESFRIBILADOR 5CM X 30 NIH	26.670	1,066.80
40.00		PAPEL TERMICO PARA DESFRIBILADOR 9CM X 9CM	93.330	3,733.20
250.00		FILTRO PRA VENTILADOR MECANICO	37.180	9,295.00
20.00		CATETER UMBILICAL ARTERIAL #3	117.000	2,340.00
50.00	PZA	PAPEL TERMICO PARA DESFRIBILADOR BIRTCHER MED	73.330	3,666.50
5.00	PZA	CATETER VENOSO CENTRAL 3 LUMEN # 2	888.000	4,440.00
			SUB TOTAL	86,288.80
			IVA	13,806.18

TOTAL PEDIDO 100,094.98

De acuerdo a la partida presupuestal: 254 (Materiales, accesorios y suministros médicos). El costo del material de curación de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

El pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno del material de curación recibido a satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas de "ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PROVEEDOR".



O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA
ADJUDICACIÓN DIRECTA "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN"
INSTRUMENTO NUMERO 137/2023
ZAPOPAN, JALISCO
12 DE JUNIO DEL 2023.



Salud

Zapopan

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción VI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. ENTREGA. -

La entrega de los bienes manifestados en la cláusula cuarta, será de la siguiente manera: El suministro del material de curación será de acuerdo a las necesidades de "EL ORGANISMO" y serán formalmente entregados a más tardar a los 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en un horario comprendido de las 08:00 ocho y hasta las 14:00 catorce horas, en las oficinas de la Jefatura de Adquisiciones del Organismo, ubicada en la calle Ramón Corona Número 500, Colonia Zapopan Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el entendido que "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

SEXTA. FACTURACIÓN. -

Para efecto de facturación de los bienes entregados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: R.F.C. GEM040204HC6. Con razón social "GRUPO EMEQUR S.A. de C.V."; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -

El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente tal determinación; si "EL PROVEEDOR" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo establecido en el presente contrato
 y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriver del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar cor la previa conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato.
- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad Competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado los bienes con alcances o características distintas a las pactadas.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.



Salud Zapopan

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. -

Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en detrimento del servicio que oferta "EL ORGANISMO" se procederá a notificar a el "PROVEEDOR" para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que el "PROVEEDOR" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se impondrá directamente al "PROVEEDOR" una pena convencional moratoria en favor del "ORGANISMO" consistente en el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 107 fracción XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden de Compra, pudiendo realizar entrega parcial, en aquellos casos que el "ORGANISMO" así lo autorice, por conducto la Jefatura de Adquisiciones debiendo justificar ante ésta ultima las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega 07 (siete) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden de Compra. Se aplicará una pena convencional, directamente sobre el importe total de los bienes o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato.

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que le sean entregados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resulto adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La liquidación total de los bienes no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "E ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de biene faltantes o por pago de lo indebido.

NOVENA. -

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenda la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento de "ORGANISMO" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquie consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el "ORGANISMO" dará aviso a la autoridades competentes y a el "PROVEEDOR" en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el "PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el "ORGANISMO" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. -

El "PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO".





DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA. -RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. -

Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PRESTADOR" en su anexo 8, del que se desprende su manifestación expresa su NO AUTORIZACIÓN a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA. -

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición de material de curación se regirán por lo dispuesto, los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 12 doce del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

"GRUPO EMEQUR S.A. DE CV." representado por C. JUAN FRANCISCO DE LA TORRE TAVIZON.

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES. DIRECTOR JURÍDICO. LIC. CESAR ALEJANORO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La presente hoja de firmas corresponde a la número 07 del Contrato de Adquisición de material/de curación, celebrado con fecha 12 de junio del 2023, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y "GRUPO EMEQUR S.A. DE C.V." representado por C. Juan Francisco De La Torre Tavizon...

MROP/GGR/NGC

STATE OF THE PARTY.

ALC: HAR IN MICH AND AME PROPERTY.

and the first on

Enderte l'ambient de l'ambient de la maisse de la little de la little de la little de l'ambient de l'ambient de l'ambient de la little de la little